



DECRETO N° 0747

NEUQUÉN, 22 JUL 2002

El Expediente TMF N° 5000/184 -Año 1999- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor RUBÉN EDGARDO GÓMEZ contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 10.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que al momento de la falta se encontraba trabajando en la ciudad de Córdoba, por lo que es imposible que él haya cometido la misma; solicitando se haga lugar a la presentación y se revoque la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor RUBÉN EDGARDO GÓMEZ (fs. 46), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;


Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 374/02, manifestando que los argumentos esgrimidos por el imputado en su escrito de apelación, carecen de sustento y resultan insuficientes para eximirlo de responsabilidad por la falta cometida;

Que, por lo tanto, es de aplicación el Artículo 355°), segunda parte, Libro III, de la Ordenanza Municipal N° 3149, según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que por lo expuesto esa Asesoría entiende que el recurso de apelación interpuesto por el señor RUBÉN EDGARDO GÓMEZ debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados y confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

...///2°


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...//2°
dentamente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

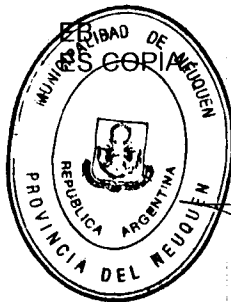
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor
----- RUBÉN EDGARDO GÓMEZ; por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2); de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 374/02.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-